

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 0002

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 A N O N I M A, DENOMINADA
3 NOVACOMERCIAL S.A.-----
4 CUANTIA:S/.2.000.000,00 ----
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos
7 de julio de mil novecientos noventa y uno, ante mi,
8 ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
9 CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores, OCTAVIO
10 JOHNNY ROCA DE CASTRO, quien declara ser de estado
11 civil casado, de profesión Abogado; CLEMENTE
12 ALVARADO VARGAS, declara ser de estado civil soltero,
13 de profesión estudiante, LINA CRUZ VERA,
14 quien declara ser de estado civil soltera, de
15 profesión estudiante, ROLANDO PERALTA QUINTO, quien
16 declara ser de estado civil soltero, de profesión
17 estudiante; y, el señor JOSE RODRIGUEZ BUENO, quien
18 declara ser de estado civil soltero, de profesión
19 estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
21 para obligarse y contratar, a quienes de
22 conocer, doy fé, los mismos que vienen a celebrar
23 esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA
24 COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
25 instruidos y a la que proceden de una manera libre y
26 espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta
27 que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritu
28

1 ras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar
2 una sociedad anónima que los intervinientes
3 otorgamos al tenor de las cláusulas y
4 especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
5 Celebran el contrato de constitución de sociedad
6 anónima y suscriben este instrumento público en
7 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:
8 Sr. Ab. Octavio Johnny Roca De Castro, por sus propios
9 derechos, de estado civil casado; Clemente Alvarado
10 Vargas, por sus propios derechos, de estado civil
11 soltero; Lina Cruz Vera, por sus propios
12 derechos, de estado civil soltera; Rolando Peralta
13 Quinto, por sus propios derechos, de estado civil
14 soltero; y, José Rodríguez Bueno, por sus propios
15 derechos, de estado civil soltero. Todos
16 ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad
17 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
18 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda
19 clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION.-
20 Todos los intervinientes declaramos libre y
21 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir
22 como en efecto constituimos una compañía anónima,
23 uniendo nuestros capitales para participar en los
24 beneficios que reporte la actividad de la compañía.
25 TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores
26 declaramos que la compañía que constituimos mediante
27 este instrumento se regirá por los siguientes
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 10003

1 estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOVACOMERCIAL
2 S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD
3 Y DOMICILIO. La compañía se denominará NOVACOMERCIAL
4 S. A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
5 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
7 Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero,
8 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de a
9 ccionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La com
10 pañia tendrá como objeto social dedicarse a la
11 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento
12 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier ge
13 nero. La compañía también se dedicará a la consti
14 tución de propiedad horizontal sobre edificios ya cons
15 truidos o en proceso de construcción. En otro orden
16 de las actividades económicas, la compañía también
17 podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales
18 y mercantiles: a) Fabricación, importación y comer
19 cialización de materiales para la construcción, ya sean
20 insumos, productos intermedios o productos finales; b)
21 Importación, exportación, representación, distribución
22 y comercialización de artículos de ferretería indus
23 trial; de electrodomésticos; de partes y circuitos
24 electrónicos y de insumos agrícolas e industriales c)
25 Cultivo, extracción, embalaje y comercialización de
26 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,
27 lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques
28

1 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar la
2 boratorios de larvas, como también podrá comprar, ven
3 der, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesque
4 ras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la
5 compañía podrá procesar industrialmente los productos
6 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacio
7 nal o en el mercado exterior; d) Fabricación, importa
8 ción, representación, distribución y comercialización
9 de artículos de oficina, tales como máquinas de escri
10 bir, computadoras, fotocopadoras, egrapadoras, protecto
11 ras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de
12 seguridad; e) Cultivo y procesamiento industrial de
13 todo género de productos agrícolas, los mismos que
14 podrán ser comercializados tanto en el mercado
15 nacional como en el mercado exterior; f) Cría de
16 ganado vacuno, ovino, equino y porcino; g) Avicultura;
17 h) Apicultura; i) Selección y adiestramiento de
18 personal para empresas. Finalmente, la compañía
19 dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y
20 celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga
21 relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:
22 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
23 es de dos millones de sucres, dividido en
24 dos mil acciones ordinarias y nominativas
25 de valor de un mil sucres cada una,
26 numeradas del cero cero uno al dos
27 mil, inclusive. Los Títulos de las acciones serán
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 0004

1 firmados por el Presidente y por el Gerente de la
2 compañía, y cada Título puede comprender una o varias
3 acciones. En lo que se refiere a la
4 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
5 Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para
6 esos efectos determina la Ley de compañías. ARTICULO
7 CUARTO: DEL PLAZO. - El plazo de duración de la compañía
8 es de cincuenta años, contados desde la inscripción de
9 este instrumento en el registro mercantil del Cantón
10 Guayaquil. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y
11 ADMINISTRACION DE LA COMPARIA. - El órgano de gobierno
12 es la Junta General de accionistas, los administradores
13 son el Presidente, el Gerente y el Subgerente
14 administrativo. ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La
15 Junta General formada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
17 compañía. - ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
18 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. - Las
19 Juntas generales de accionistas serán ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
21 principal de la compañía, salvo la excepción admitida
22 por la Ley. La Junta general ordinaria se reunirá
23 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
24 dentro del primer trimestre posterior a la fecha
25 de finalización del ejercicio económico anual de la
26 compañía, para tratar de los asuntos que le competen
27 por mandato de la Ley. - Las Juntas Generales
28

1 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
2 y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
3 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas
4 Generales serán presididas por el presidente de la
5 compañía y a falta de éste por la persona que elijan
6 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y
7 en su falta la persona que fuere designada en cada
8 caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO
9 OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,
11 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
12 Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las
13 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
14 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud
15 de los accionistas que representan por lo menos el
16 veinticinco por ciento del capital social. a fin de
17 tratar sobre los asuntos especificados en su
18 pedimento que de no ser atendido dentro de quince
19 días contados desde la presentación de la solicitud
20 escrita, dará derecho al o los accionistas
21 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de
23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.
24 Las convocatorias a Junta General se las hará por
25 medio de uno de los periódicos de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
27 días de anticipación por lo menos al fijado para la
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000005

1 reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la
2 reunión, y además, personalmente por escrito y con los
3 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
4 convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la
5 Junta General de accionistas se entenderá convocada y
6 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
8 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio
10 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
11 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado. El Acta de la Junta Universal de
14 accionistas debe ser suscrita por todos los
15 asistentes. Los Comisarios principales y suplentes
16 serán especial e individualmente convocados sin que su
17 inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la
18 Junta General de accionistas no pudiere reunirse por
19 falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con
20 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá
21 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
22 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
24 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
25 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados
26 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
27 legales, particularmente las que se refieren a la
28

1 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
2 administradores y revocación de nombramientos de
3 Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere
5 para que la Junta General de accionistas pueda
6 instalarse en primera convocatoria es la
7 representación de por lo menos el cincuenta por ciento
8 del capital pagado de la compañía. Las Juntas
9 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
10 número de accionistas presentes, sea cual fuere la
11 representación del capital social pagado, debiendo
12 advertirse este particular en la convocatoria.-
13 ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA
14 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en
15 que se divide el capital social, si está liberada,
16 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
17 accionistas, y las no liberadas en proporción a su
18 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
19 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO
20 PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE
21 ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los
22 accionistas personalmente o por medio de representante
23 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
24 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no
25 ser que se haya otorgado poder general. La Junta
26 General de accionistas estará presidida por el
27 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de
28

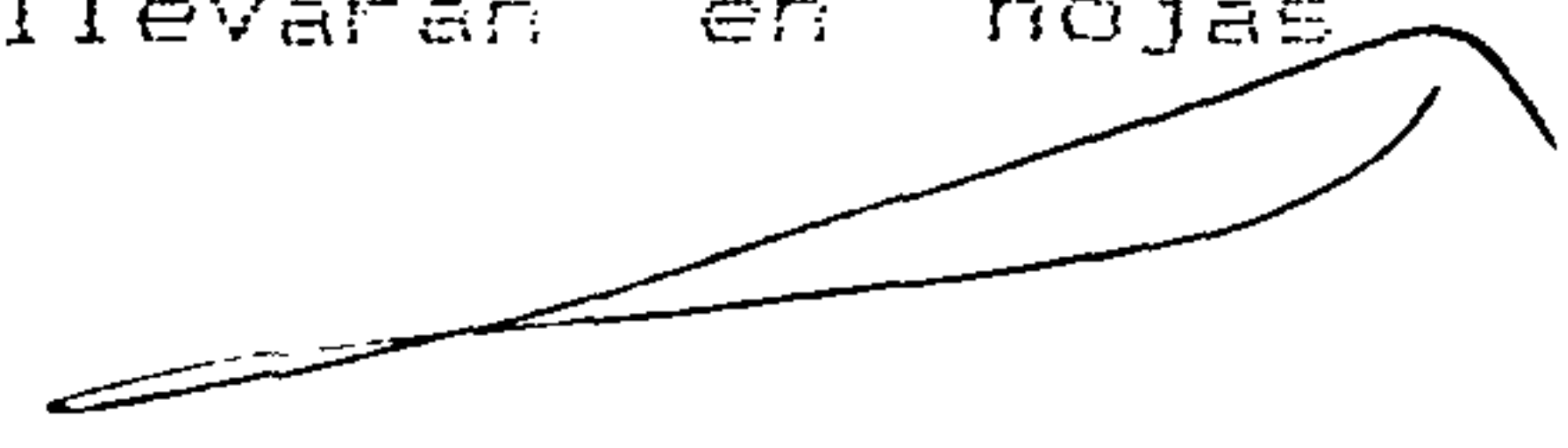


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 0006

1 Secretario. Los administradores y Comisarios de la
2 compañía no pueden representar a los accionistas.-
3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las
5 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
6 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
7 relativos a los negocios sociales, corresponde
8 privativamente a la Junta General de accionistas el
9 conocimiento y resolución de los siguientes puntos:
10 a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente
11 administrativo de la compañía, así como a su Comisario
12 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
13 cuentas, balances y los informes que presentaren el
14 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
15 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que
16 se susciten en relación con las disposiciones
17 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
18 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
19 estatutos; d) Resolver acerca de la
20 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
21 compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en
22 número impar; e) Todos los demás asuntos que le
23 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
24 legal. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS
25 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de
26 Junta General de accionistas se redactará un Acta en
27 idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas
28



1 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
2 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el
3 Presidente y el Gerente de la compañía. En caso de
4 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
5 asistentes bajo sanción de nulidad.-ARTICULO DECIMO
6 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
7 COMPANIA.- La administración y representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
9 cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
10 individualmente en el ejercicio de sus funciones.
11 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL
12 PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE
13 ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- El Presidente, el
14 Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía
15 serán elegidos por la Junta General de accionistas
16 para un periodo de cinco años, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas
18 funciones no se requiere ser accionista de la
19 compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES
20 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
21 Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin
22 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
23 extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las
24 sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir
25 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
26 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
27 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 0007

1 General de accionistas y vigilar la buena marcha de la
2 compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se
3 refiere a la administración interna, publicidad y
4 relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.-Ejercer
5 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
6 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Primero.-
8 Representar a la compañía sin limitación alguna en el
9 ámbito legal, judicial y extrajudicial.-Segundo.-
10 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
11 situación de la compañía y al resultado de sus
12 funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria
13 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-
14 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
15 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
16 Ley y los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO OCTAVO:
17 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE
18 ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta
19 la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los
21 siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la
22 sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al
23 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier
24 otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio
25 de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
26 SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE
27 ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-En los casos de falta,
28

1 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
2 en el ejercicio de sus funciones, se convocará
3 inmediatamente a la Junta General de accionistas para
4 que proceda a la designación de la persona que
5 ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO
6 VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La
7 Junta General de accionistas elegirá cada año un
8 Comisario principal para que examine la marcha
9 económica de la compañía e informe de ella a la Junta
10 General, al mismo tiempo la Junta General de
11 accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
12 deberá actuar por falta o impedimento
13 del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE
14 RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA.-De las utilidades que
15 resulten de cada ejercicio económico se separará un
16 porcentaje no menor del diez por ciento, que será desti-
17 nado a formar el fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta que éste alcance por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital social. En la misma
20 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
21 legal, si éste después de constituido resultare
22 disminuido por cualquier causa. La Junta General de
23 accionistas podrá además acordar la formación de una
24 reserva especial estableciendo el porcentaje de bene-
25 ficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
26 después del fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO
27 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

000 0008

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
2 por ciento para ser distribuido entre los accionistas
3 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
4 resolución unánime en contrario de la Junta General
5 de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA
6 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las
7 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
8 del vencimiento del plazo contemplado en estos
9 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
10 resuelva la disolución anticipada, designará la o las
11 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
12 en número impar, señalándose las facultades que se les
13 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
14 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
15 contratantes, esto es, los accionistas de
16 la compañía NOVACOMERCIAL S. A.,
17 declaran que las dos mil acciones ordinarias y nomina
18 tivas en que se divide el capital social han sido inte
19 gramente suscritas por los intervinientes en la si
20 guiente forma: Los señores, Clemente Alarado Vargas,
21 Rolando Peralta Quinto, Lina Cruz Vera; y, José
22 Rodríguez Bueno, han suscrito cada uno de ellos una
23 acción equivalente a un mil sucres cada acción; y el
24 Sr. OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO, ha suscrito un mil
25 novecientas noventa y seis acciones equivalente a un
26 millón novecientos noventa y seis mil sucres. QUINTA:
27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores
28

1 de la compañía NOVACOMERCIAL S. A.
2 declaran haber pagado el veinticinco por ciento
3 del valor de cada una de las acciones suscritas, del
4 modo en que a continuación se indica: Los Sres. Clemente
5 Alvarado Vargas; Rolando Peralta Quinto; Lina Cruz Vera;
6 y José Rodríguez Bueno, han pagado en numerario
7 cada uno de ellos, la cantidad de doscientos cincuenta
8 sucres. EL Sr. OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO, ha pagado
9 en numerario la cantidad de cuatrocientos noventa y
10 nueve mil sucres. En consecuencia el capital
11 pagado de la compañía asciende a la suma de
12 quinientos mil sucres. La diferencia del capital
13 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
14 compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a con
15 tarse desde la fecha de inscripción de la escritura
16 constitutiva de la compañía en el registro mer
17 cantil del Canton Guayaquil. Autorice usted.
18 señor Notario, este instrumento, con las formalidades
19 de Ley, agregando los documentos habilitantes que
20 sean necesarios para su plena validez, y deje cons
21 tancia de que los intervinientes autorizamos al Aboga
22 do Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice to
23 das las gestiones que sean necesarias hasta su cabal
24 perfeccionamiento. Atentamente, (firma ilegible) ABD
25 GADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. -REG. NUMERO VEIN
26 TITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE
27 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el
28



**Banco del
Progreso**

000 10009

No. 01662

Guayaquil, 19 de julio de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
NOVACOMERCIAL S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO	\$ 499.000,00
CLEMENTE ALVARADO VARGAS	250,00
JOSE RODRIGUEZ BUENO	250,00
LINA CRUZ VERA	250,00
ROLANDO PERALTA QUINTO	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/.500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

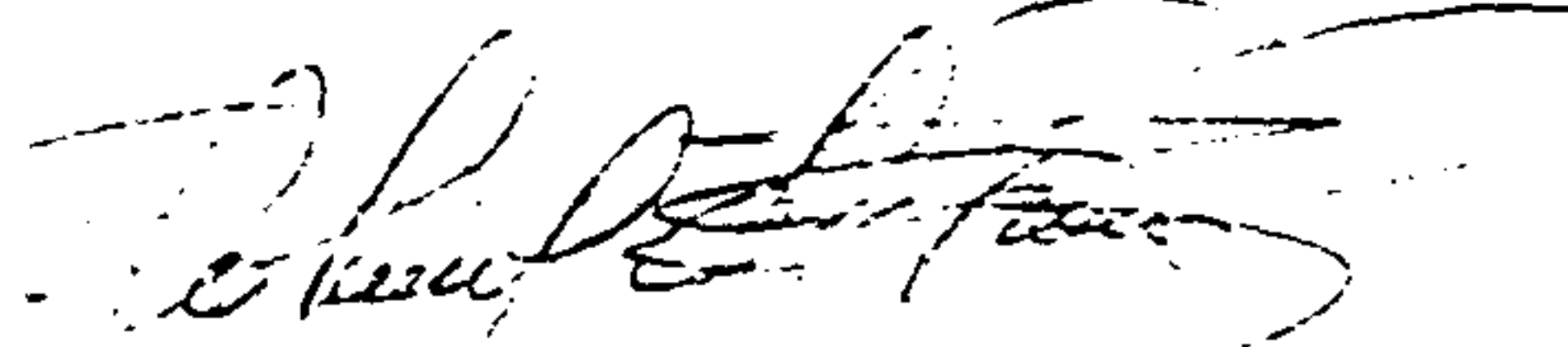


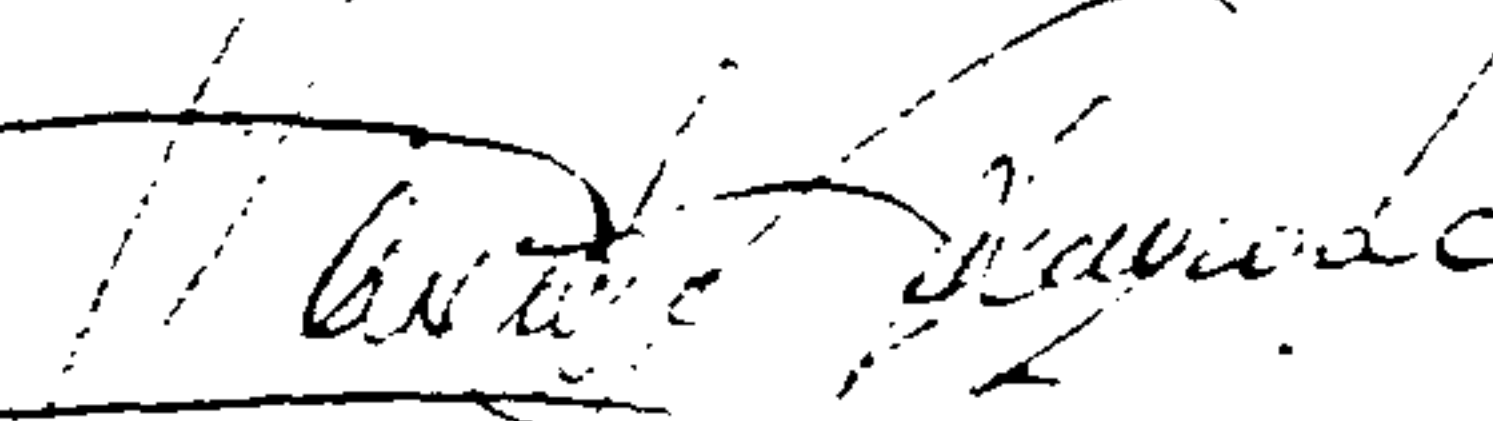
DEL CANTON
GUAYAQUIL

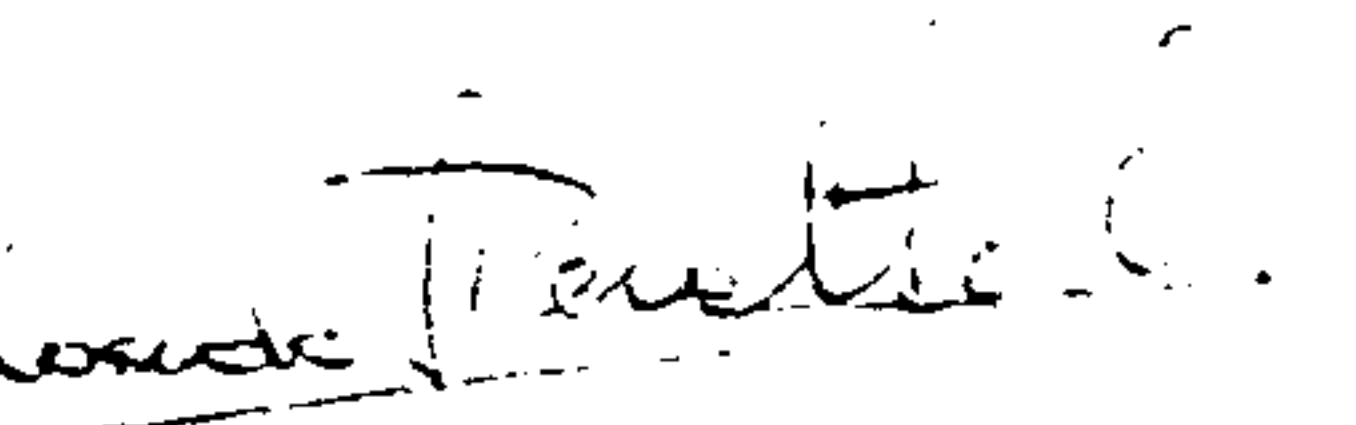
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

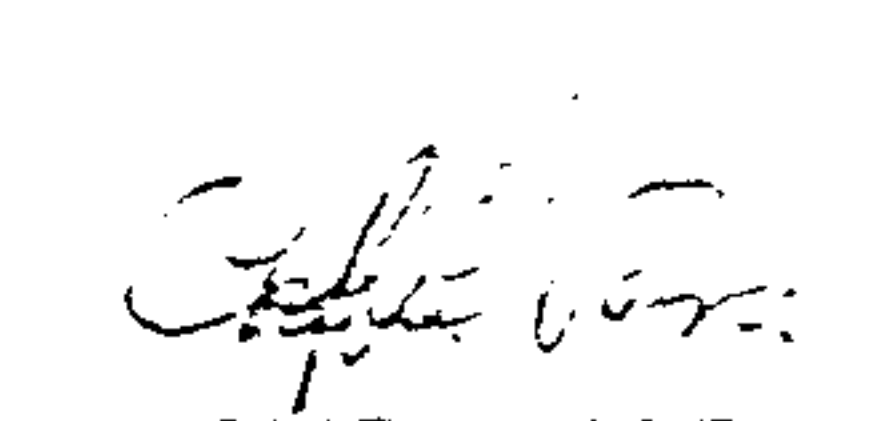
000 00010

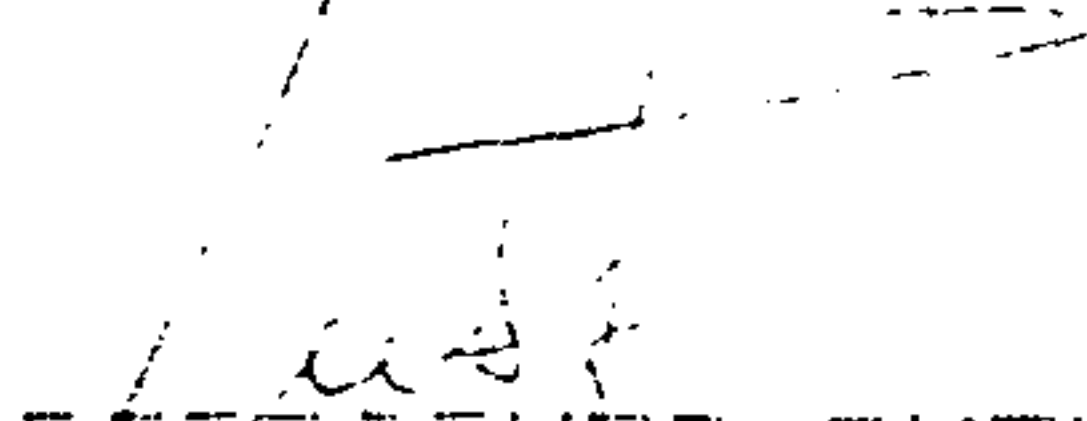
1 certificado de integración de capital. Leída que fue
2 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en
3 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y rati
4 fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad
5 de acto. Doy fé.

6 
7 OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO
8 C.I. 0904296449
9 C.V. 239-095

10 
11 CLEMENTE ALVARADO VARGAS
12 C.I. 090644632-1
13 C.V. 020-346

14 
15 ROLANDO PERALTA QUINTO
16 C.I. 091229617-5
17 C.V. 242-327

18 
19 LINA CRUZ VERA
20 C.I. 091304933-2
21 C.V. 232-190

22 
23 JOSE RODRIGUEZ BUENDIA
24 C.I. 1304343468
25 C.V. 323257

26 
27 AB. FRANCISCO YCAZA GARCES
28 NOTARIO VIGESIMO CUARTO

29 SE OTORGO ANTE MI, en fé de éello, confiero este CUARTO -
30 TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los
31 veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y
32 uno.-
33 

I

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al
márgen de la matriz respectiva, la RESOLU -
ción Número: 91-2-1-1-0002185 del 16 de Ago -
sto de 1.991, mediante la cual el Subintenden -
te de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA NOVACOMERCIAL S.A., que
contiene el presente testimonio.-Guayaquil,
Agosto 19 de 1.991.-



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-
0002185, dictada por el Subintendente de Derecho Societario -
de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día i seis
de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la
misma que contiene la CONSTITUCION de NOVACOMERCIAL S. A.,
de fojas 22.098 a 22.114, Número 2.532 del Registro Mercan -
til, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.731 del
Repertorio.- Guayaquil, Agosto veintinueve de mil novecientos
noventa i uno.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

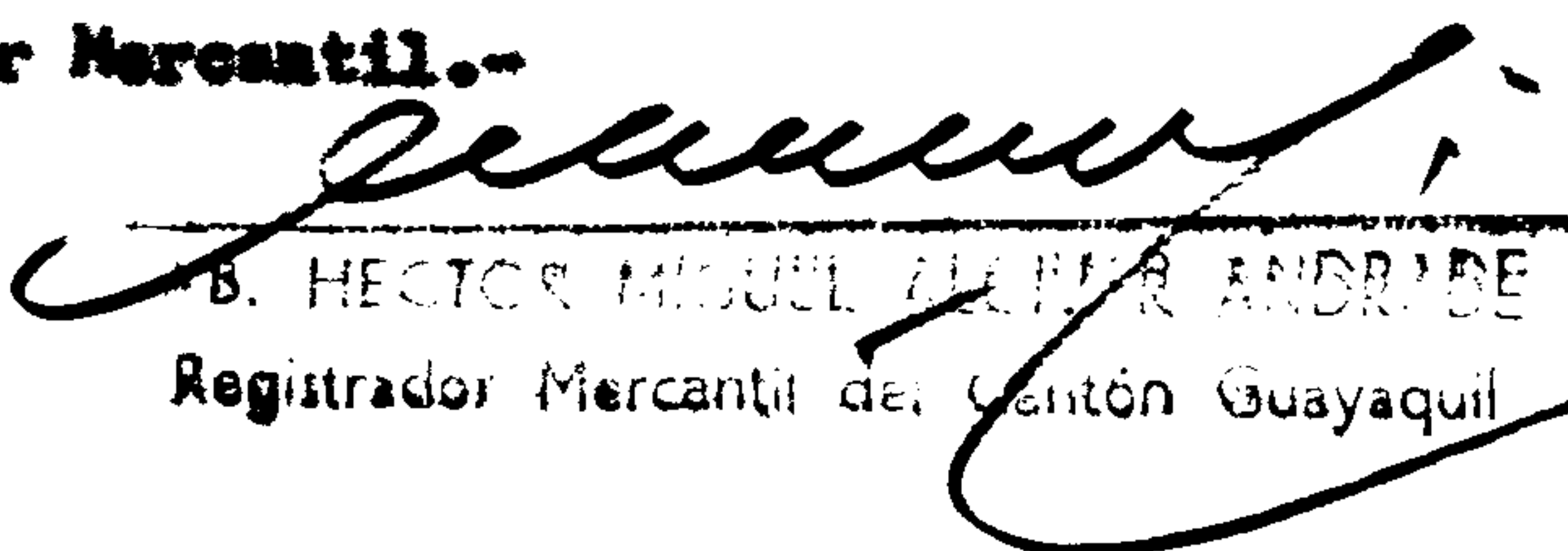
2

000.0011

c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de NOVACOMERCIAL S. A..- Guayaquil, Agosto veintinueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veintinueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

009046

000 00022

Guayaquil 09 SEP 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **NOVACOMERCIAL S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.